



San Andrés Isla, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0075-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Alba Cherrill Hooker Forbes
Demandado: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. Porvenir y Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2023-00149-00

Dentro del proceso de la referencia, sería el caso dar por rechazada la demanda teniendo en cuenta el termino otorgado para la subsanación de la misma, pese a ello se da cuenta el juzgado que previo al pronunciamiento que se hiciera en Auto de Sustanciación No. 00080-24 de fecha 08 de febrero de 2024, quien fungía como apoderada judicial de la señora Alba Cherrill Hooker Forbes, allegó en calenda del 02 de febrero de 2024, renuncia de poder en la cual se avizora firma de la demandante, motivo este por el cual, se procederá a (i) aceptar la renuncia presentada por la doctora Orma Newball Wilson, de conformidad con lo establecido en el 76 del CGP, aplicable a los asuntos laborales por virtud del principio de integración normativa consagrado en el artículo 145 del CPTSS, (ii) instar a la demandante a fin de que confiera poder a un nuevo abogado y una vez se le reconozca personería al nuevo apoderado (iii) concederle el término que otorga el CPTSS, a fin de que sea subsanada la demanda, en los términos indicados en el Auto No. 00080-24.

Lo anterior teniendo en cuenta que el auto proferido en fecha del 08 de febrero de 2024, se emanó sin que la demandante contara con apoderado judicial, esto a fin de garantizarle su derecho a la defensa y a un efectivo acceso a la justicia.

En consecuencia, y con base en el artículo 48 del CPTSS, el Juzgado Laboral del Circuito de San Andres, Isla,

RESUELVE

1. Acéptese la renuncia de la doctora Orma Newball Wilson, dentro del presente proceso, por lo expuesto en su oportunidad.
2. Instese a la señora Alba Cherrill Hooker, a fin de que nombre nuevo apoderado dentro de este asunto.
3. Una vez se le reconozca personería a un nuevo apoderado concederle el termino de cinco (05) días a fin de que subsane la demanda en los términos indicados en el Auto No. 00080-24 del 08 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3adb876fc0479f0648311f9c57e1ea270c898e84a0b746a95605193437401c**

Documento generado en 27/02/2024 06:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>